

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL **ING. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CANACINTRA**", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

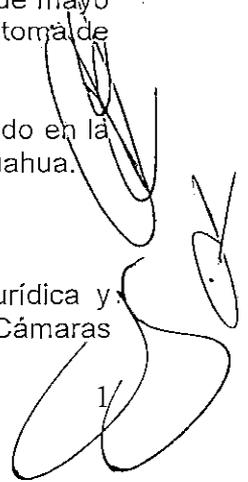
I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "CANACINTRA":

II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en los términos del Artículo 04 de la Ley de Cámaras



Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación de Chihuahua registrada ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el Oficio 31/II/46454, Expediente 411.22/338, fechado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de diciembre de 1944.

II.2 Que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Presidente el **ING. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según consta en la Escritura Pública número 9441 del Libro 213, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notario Público número 223, en actual ejercicio para el Distrito Federal.

II.4 Que cuenta con el programa "México Emprende Canacintra Chihuahua" de la Secretaría de Economía y con el programa Harvard Manage Mentor PLUS de la Universidad de Harvard "Business Publishing", con los cuales estará en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 1800, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

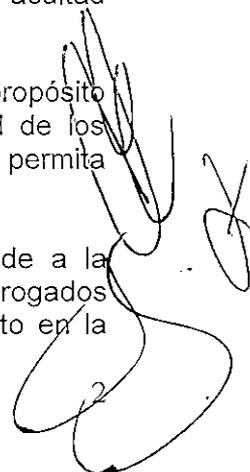
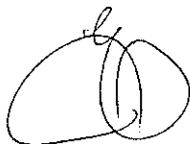
ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la impartición, por parte de "**CANACINTRA**", del "Diplomado en Entrenamiento Gerencial" derivado del programa "México Emprende Canacintra Chihuahua" de la Secretaría de Economía, impartido mediante el programa Harvard Manage Mentor PLUS a través de la Plataforma en línea de la Universidad de Harvard "Business Publishing", en adelante "**EL DIPLOMADO**", en beneficio del personal docente, alumnos de licenciatura que cursen actualmente la asignatura "Desarrollo de Emprendedores", así como alumnos de posgrado de la Facultad Contaduría y Administración de "**LA UNIVERSIDAD**".

SEGUNDA.- PROPÓSITOS. El objeto del presente instrumento tiene como propósito desarrollar y perfeccionar habilidades que fortalezcan el desempeño gerencial de los emprendedores de negocios, mediante un modelo de gestión empresarial que le permita al alumno contar con experiencias de aprendizaje a distancia.

TERCERA.- COSTOS. El costo de inscripción de "**EL DIPLOMADO**" asciende a la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados directamente por cada alumno a favor de "**CANACINTRA**" a través de depósito en la



cuenta bancaria número 65500318450 en el Banco Santander a nombre de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, o bien a través de transferencia electrónica, clabe: 014150 655 003 18450-2, Sucursal 3795.

CUARTA.- MODALIDAD. "EL DIPLOMADO" será impartido por **"CANACINTRA"** en la modalidad virtual, a través de la Plataforma en línea de la Universidad de Harvard "Business Publishing" a distancia, en su Programa Harvard Manage Mentor PLUS.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes acuerdan, en cumplimiento del objeto de este convenio, realizar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

a) Difundir, a través de los medios a su alcance y conforme a sus posibilidades **"EL DIPLOMADO"**, así como los resultados obtenidos con la impartición del mismo.

b) No exigir ni comprometer por parte de **"CANACINTRA"** obligaciones pecuniarias originadas con motivo del presente convenio, en virtud de que una vez que el personal docente y alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"** cumpla con el pago de inscripción a **"EL DIPLOMADO"**, los propios beneficiarios de la misma quedarán obligados y por su cuenta se encargarán de realizar las erogaciones pertinentes por los conceptos de inscripción, o cualesquiera otra originada por su calidad de alumno en dicho programa educativo.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". En cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

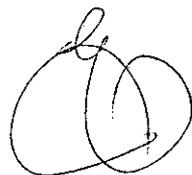
a) Presentar por escrito a **"CANACINTRA"**, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, un listado con los nombres de los aspirantes a inscribirse en el programa de **"EL DIPLOMADO"**, cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha establecida para las preinscripciones.

b) Informar a **"CANACINTRA"**, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, sobre cualquier cambio en la situación laboral o académica del docente o alumno, según corresponda.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "CANACINTRA". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"CANACINTRA"** se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Impartir **"EL DIPLOMADO"**, en la modalidad virtual, iniciando el día 02 de enero de 2012, cuyo contenido es de 40 temas de Desarrollo Gerencial, que comprende el siguiente temario:

- 1.- **Trabajar con Personas.** Consta de 12 subtemas.
- 2.- **Fundamentos de Estrategia.** Consta de 3 subtemas.
- 3.- **Desarrollo de Personal.** Consta de 4 subtemas.
- 4.- **Trabajar con Equipos.** Consta de 3 subtemas.
- 5.- **Fundamentos de Negocios.** Consta de 14 subtemas.
- 6.- **Destrezas de Comunicación.** Consta de 5 subtemas.



b) Para el desarrollo del programa que comprende **"EL DIPLOMADO"**, **"CANACINTRA"** cuenta con un año, contado a partir del día 02 de enero de 2012, para impartir su contenido.

c) Así mismo, durante la impartición de **"EL DIPLOMADO"**, deberá otorgar a cada alumno un manual de apoyo en línea.

d) Realizar el trámite respectivo para que al terminar **"EL DIPLOMADO"**, cada uno de los alumnos que acrediten el aludido programa académico reciba, vía Internet, el Diploma correspondiente con los requisitos de impresión necesarios para su validez oficial, expedido por la Universidad de Harvard "Business Publishing".

OCTAVA.- EJES DIDÁCTICOS. El desarrollo del programa de **"EL DIPLOMADO"** está ambientado a la realidad de la empresa mexicana y estructurado en cuatro ejes didácticos:

- I) Para iniciar;
- II) Lo que debo saber;
- III) Manos a la obra, y
- IV) Para terminar.

NOVENA.- REQUISITOS. Para acceder a la impartición de **"EL DIPLOMADO"**, el personal docente y alumnado de la **"LA UNIVERSIDAD"** que sean propuestos por la misma, de conformidad con el inciso a) de la Cláusula Sexta de este convenio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

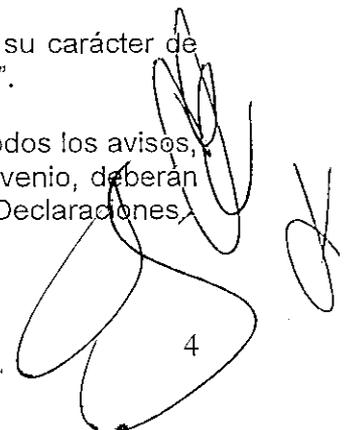
- a) Cubrir los términos de admisión solicitados por **"CANACINTRA"**.
- b) Cubrir oportunamente y por su cuenta, los costos de la inscripción.
- c) Ser aprobados en los exámenes finales en todas las asignaturas que cursen.
- d) Obtener un promedio de calificación igual o mayor a 80 (ochenta) en la escala del 1 (uno) al 100 (cien) en cada evaluación de las señaladas en el inciso anterior.
- e) Cumplir con la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y supervisión de las actividades materia del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Dr. Alfredo de la Torre Aranda, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

Por parte de **"CANACINTRA"** al Ing. Carlos Héctor Espino Enríquez, en su carácter de Representante del Programa "México Emprende CANACINTRA Chihuahua".

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



4

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

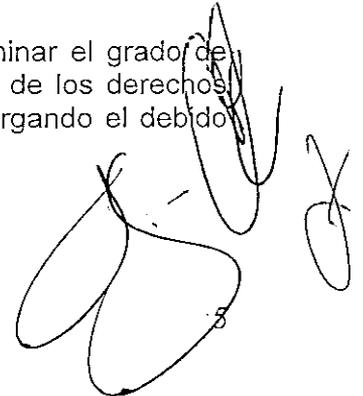
No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "CANACINTRA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de conformidad con el programa de "EL DIPLOMADO", según lo dispuesto por la Cláusula Séptima inciso b) de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

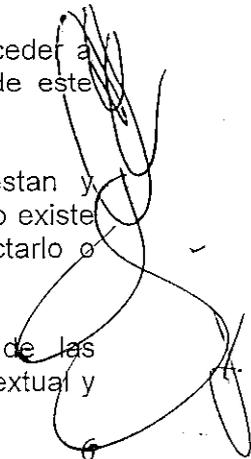
DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y



no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 25 días del mes de octubre de 2011.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**

**ING. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS
SEYFFERT
PRESIDENTE**

TESTIGOS

**DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**ING. CARLOS RECTOR ESPINO
ENRIQUEZ
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA
"MÉXICO EMPRENDE CANACINTRA
CHIHUAHUA"**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, CONSTE. -----